

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00287 00
Conexo	05001 31 03 022 2021 00074 00
Demandante	Iván de Jesús Duque Ramírez
Demandados	Libda Margarita Villegas Ramírez
Auto Sustanciación Nro.	257
Asunto	Requiere demandante para que integre contradictorio so pena sanción art 317 CGP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que la parte actora no ha acreditado la notificación personal del extremo pasivo de la demanda en debida forma, se reitera el requerimiento realizado en auto anterior, esta vez, se advierte que de no proceder de conformidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 028 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedb43be2e29bd4c005ad85ab44ea28feb3f225db538cc05054690acd275d57**

Documento generado en 13/03/2023 11:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>